



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

# ANEXOS

# Anexo 1

# OBSERVACIÓN 1 DE LA AUDITORÍA ESPECIAL



Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización  
Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

00

ORGANISMO PÚBLICO:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS			PERIODO:	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
OBSERVACIÓN NÚMERO:	01	TIPO DE OBSERVACIÓN:	RESARCITORIA	IMPORTE:	\$479,626,172.21	SIGLAS:	VAD/GRS
CLASIFICACIÓN:	BALANCE GENERAL						
CUENTA:	2.1.9.9. OTROS PASIVOS CIRCULANTES			SUB SUB CUENTA:	01		
SUBCUENTA:	10	SUB SUB SUB CUENTA: 99997 BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE					

Observación: IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

**Motivo de la Observación y Fundamento Legal:**

Como resultado de la Auditoría Especial de carácter financiero de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, identificada con el número AE-01/16AEOPA-UAEM correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, instruida mediante el Punto de Acuerdo 224/SSLyP/DPLyP/Año 1/P.O.2/16 de fecha 24 de mayo de 2016 y derivado de la revisión a la cuenta pública 2014, rubro de ingreso derivados por financiamiento y de la cuenta contable "otros pasivos circulantes" con número 2.1.9.9-10-01-99997 Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, se procedió a solicitar al Ente auditado la información relacionada con lo anterior mediante oficios ESAF/1807/2016, ESAF/1859/2016, ESAF/1939/2016 del 29 de agosto, 14 de septiembre y 18 de octubre de 2016, respectivamente, ante las correlativas respuestas en sentido negativo por parte de la UAEM, lo que realizó mediante los oficios DC/350/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, DC/400/2016 de fecha 29 de septiembre del año 2016, y DC/440/2016 de fecha 28 de octubre del año 2016, de entregar documentación referente a la obtención del crédito con el Banco Interacciones, la Entidad Superior de Auditoría y

00 004

Calle Laurel No. 3  
Col. Club de Golf C.P. 62030  
Cuernavaca, Morelos.

asf@asf-morelos.gob.mx  
www.asf-morelos.gob.mx

Commutador / Fax 01 (777) 318 1068  
(777) 3103835

Página 4 de 346



Unidad Superior de Auditoría y Fiscalización  
Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

ADO

Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, con las facultades consignadas en su favor por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 14 fracciones VI, XVI, 15 fracciones I, X y XXIII de la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, esta Auditoría se dio la tarea de solicitar la información a la Dirección General de Financiamiento a la Inversión de la secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a cargo del L.A.F. Manuel Alejandro Villalba Monroy, quien en su informe proporcionó la documentación consistente en: Sesión del Comité para Evaluar y Avalar la contratación de financiamiento destinado al desarrollo de infraestructura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha 13 de junio de 2014 y contrato de apertura de crédito simple realizado entre el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y el Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos, procediendo en consecuencia a revisar con la información proporcionada y con las investigaciones del personal habilitado para la presente auditoría, la contratación del crédito simple realizado entre el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y el Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Como parte de la información que se revisó se encuentra.

Órgano Informativo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos "Adolfo Menéndez Samará" de fecha 6 de noviembre de 2013 en el cual se publicó el Acuerdo por el que se crea y establecen las bases generales de operación del Comité para evaluar y avalar la contratación del financiamiento destinado al desarrollo de infraestructura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en este se señala que el Comité es la instancia encargada de evaluar y avalar todos los actos jurídicos relativos a la contratación de financiamiento destinado al desarrollo de infraestructura de la UAEM.

Asimismo, en el Órgano Informativo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos "Adolfo Menéndez Samará" de fecha 21 de febrero de 2014 se publicó el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 5 de noviembre de 2013, señalando en el punto número ocho lo siguiente:

"Se presenta el dictamen que emite la comisión de hacienda, en relación al financiamiento para la construcción de obras en el ejercicio 2013, para lo cual concede nuevamente el uso de la palabra a la C.P. Rosario Jiménez Bustamante, para que en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda de lectura al dictamen correspondiente, del cual se desprende que después de haber analizado la información proporcionada antes descrita a la Comisión de Hacienda del H. Consejo Universitario, respecto al financiamiento para la construcción de obras de infraestructura para 2013, se dictamina que es viable financieramente la realización de dichas obras con un financiamiento externo hasta por \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.). El Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Hacienda respecto del financiamiento para la construcción de obras en el ejercicio 2013, mismo que se aprueba por unanimidad."

Calle Laurel No. 3  
Col. Club de Golf C.P. 62030  
Cuernavaca, Morelos.

[asf@asf-morelos.gob.mx](mailto:asf@asf-morelos.gob.mx)  
[www.asf-morelos.gob.mx](http://www.asf-morelos.gob.mx)

Comutador / Fax 01 (777) 318 1068  
(777) 3103835



Unidad Superior de Auditoría y Fiscalización  
Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

Derivado de la revisión a la información se encontró lo siguiente:

- Con fecha 1º de julio de 2014, se celebró el contrato de apertura de crédito simple entre el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones en su carácter de acreditante y el Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos en su carácter de acreditada.
- La línea del crédito fue hasta por un monto de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.). En el ejercicio 2014, la UAEM, dispuso de un total de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/00 M.N.) de la línea de crédito, según se aprecia en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, registrándose en la cuenta contable número 2.1.9.9-10-01-99997 Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple.
- De conformidad a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple entre el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones en su carácter de acreditante y el Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos en su carácter de acreditada, en las cláusulas "séptima" y "décima tercera" se estipula que la vigencia del crédito será "el 13 de marzo de 2018 afectando los ingresos por los ejercicios fiscales, 2014 (parte proporcional), 2015, 2016, 2017 y 2018, y la fuente de pago estará integrada por: "las cantidades que constituyen el patrimonio del Fideicomiso de Fuente de Pago constituidos sobre la cantidad equivalente al 100 % de los ingresos propios de la acreditada, las cantidades provenientes del subsidio estatal equivalentes al 2.5% del total del Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el artículo 121 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos... La fuente de pago antes señalada para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por la ACREDITADA en este Contrato, no lo libera de la obligación general de pago que en este Contrato asume frente a Banco Interacciones, con todos sus bienes presentes y futuros, toda vez que si los recursos del Fideicomiso de Fuente de Pago resultan insuficientes para el pago del crédito, la acreditada continuará obligada a pagar a Banco Interacciones la diferencia con cualquier recurso que le pertenezca hasta su total liquidación".
- El importe pagado al 31 de diciembre de 2014 por concepto de amortización de la deuda fue de: \$47,606,000.00 (cuarenta y siete millones seiscientos seis mil pesos 00/100 M.N.) y de \$13,907,691.21 (trece millones novecientos siete mil seiscientos noventa y un pesos 21/100 M.N.) por concepto de intereses.
- Por su parte la cláusula décima quinta del contrato de crédito simple citado en el inciso b) establece como obligaciones de no hacer de la acreditada las siguientes: "No vender, gravar, rentar, ceder, transferir, y en ninguna forma disponer de cualquiera de sus activos fijos esenciales, sin consentimiento por escrito de Banco Interacciones".



Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización  
Del Congreso del Estado

Relato de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

Debido a que la UAEM no tuvo la capacidad para pagar el financiamiento en el periodo establecido, se procedió a solicitar la reestructura del financiamiento ampliando el plazo a 10 años, lo cual fue aprobado por unanimidad en el punto treinta y nueve de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2015 publicando el acta en el Órgano Informativo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos "Adolfo Menéndez Samará" de fecha 25 de noviembre de 2015.

- En el ejercicio 2015, la UAEM recibió adicionalmente la cantidad \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) ello derivado de ingresos por financiamiento, según consta en el Estado Analítico de ingresos del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2015.
- El importe pagado al 31 de diciembre de 2015 por concepto de amortización de la deuda fue de: \$67,661,414.00 (sesenta y siete millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) y de \$15,718,481.00 (quince millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de intereses.

Con lo anterior se realizó un análisis acorde a la naturaleza del Ente auditado del cual se desprenden las siguientes IRREGULARIDADES:

Diversos criterios emanados del máximo tribunal de nuestro país se han pronunciado sobre la naturaleza de la autonomía universitaria, como es el caso del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. XXVIII/97, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, febrero de 1997, página 119, quien determinó que conforme al artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, que implica autonormación y autogobierno, en atención a la necesidad de lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que les está atribuido y que se fundamenta en su libertad de enseñanza, sin que ello signifique su disgregación de la estructura estatal, ya que se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado, restringida a sus fines; en atención a ello la circunstancia de que los organismos universitarios guarden autonomía de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, por lo que se encuentran sujetos al marco normativo de actuación del Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la relación que guarda la autonomía universitaria y el autogobierno sobre sus recursos económicos, sosteniendo que el principio de autonomía universitaria fue producto de la reforma al artículo 3o. de la Carta Magna, efectuada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio 1980, y que del análisis de la exposición de motivos y de las manifestaciones de algunos miembros de la Cámara de Origen y de la Revisora sobre la reforma cada, el Tribunal Supremo advirtió que el principio de autonomía universitaria elevado a rango constitucional fue claramente expresado por el Constituyente Reformador como la facultad de autogobierno de las universidades, su independencia respecto de los órganos de poder del Estado, su libertad para decidir sus planes de estudio y métodos de trabajo, para designar a sus autoridades, administrar su presupuesto, libertad de cátedra, pero con la aclaración expresa de que la autonomía no significaba

## Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

soberanía ni "...fórmula de enfeudamiento que implique un derecho territorial por encima de las facultades primigenias del Estado...", por lo que las universidades deben responder a la sociedad, al Estado y al pueblo al cual sirven no sólo con el cumplimiento de las funciones, sino también desde el punto de vista económico, pues aun cuando no son dependencias directas del Estado, reciben de éste la mayoría de los recursos económicos que permiten su funcionamiento, por lo que tienen el deber de rendir cuentas ante la Cámara de Diputados, como representante del pueblo, acerca del uso adecuado de los fondos federales que el Estado le entrega a nombre del pueblo, sin que lo anterior implique, desde luego, injerencia alguna en su autogobierno.

En este orden el artículo 121, tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala expresamente que la Universidad del Estado en relación a la administración de su patrimonio, **incluye el incremento del mismo por medio de fuentes propias**, por lo que evidentemente el incremento del patrimonio de la universidad con la afectación de los subsidios, sus ingresos propios y de sus bienes durante diez años, a través de la contratación de un crédito de un tercero **no constituye una fuente propia**, con lo cual la UAEM incumplió en el mandato constitucional transgrediendo la disposición normativa en cita.

Las autoridades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos Consejeros Universitarios y Rector de la Universidad, que se encargaron de generar, autorizar, validar y otorgar el visto bueno y ejecutar los hechos y actos tendientes a la obtención del crédito por \$600,000,000.00 (Seis Cientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), actuaron de manera ilícita e indebidamente, al transgredir el periodo de administración por el cual desempeñan los cargos, ello acorde a lo previsto por el artículos 14 y 28 del Estatuto Universitario y el diverso 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que establecen que los primeros duraran en su encargo tres años y el segundo seis años, respectivamente; por lo que al exceder el tiempo de su gestión, el crédito que autorizaron sin que exista ley previa que sustente su actuación, se observa irregularidades del Ente Auditado, consistentes en que se afectan al 100 % de los ingresos propios de la acreditada, las cantidades provenientes del subsidio estatal equivalentes al 2.5% del total del Presupuesto de Egresos del Estado, así como se afectaron también todos sus bienes presentes y futuros, en razón a que dentro de los actos que se signaron establecieron que, si los recursos del Fideicomiso de Fuente de Pago resultan insuficientes para el pago del crédito, la acreditada continuará obligada a pagar a Banco Interacciones la diferencia con cualquier recurso que le pertenezca hasta su total liquidación subsistiendo dicha obligación por diez años, actos y hechos que afectan a administraciones y comunidades futuras de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Para una mejor ilustración de la observación se inserta lo dispuesto por los artículos de los cuerpos normativos universitarios citados:

### ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UAEM

ARTÍCULO 14.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Es la acción mediante la cual se somete a evaluación y sanción el ejercicio de los recursos, así como el cumplimiento



Unidad Superior de Auditoría y Fiscalización  
Del Congreso del Estado

Relato de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

de los objetivos y de la normatividad universitaria.

La rendición de cuentas de las autoridades universitarias se llevará a cabo ante las instancias competentes de la Institución. Asimismo, la rendición de cuentas de la Universidad ante las autoridades gubernamentales de fiscalización se realizará en términos de ley a través del Rector.

**ARTÍCULO 28.- DE LA DURACIÓN Y SUPLENCIA EN EL CARGO DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ACADÉMICOS Y ALUMNOS.** Los Consejeros Universitarios Académicos durarán en su cargo tres años. Los Consejeros Universitarios Alumnos del tipo superior durarán dieciocho meses y los del tipo medio superior durarán un año. Estos términos serán contados a partir de que sean declarados efectivos.

**LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

Artículo 25.- DEL RECTOR. El Rector es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central y el representante legal de la Universidad.

Durará en su encargo seis años y no podrá ser reelecto.

En ese tenor la deuda contraída por la UAEM, al haber afectado los subsidios de recursos financieros públicos que aún no recibe, los ingresos propios que aún no genera, así como haber afectado en garantía prendaria sus bienes presentes y aquellos futuros que aún no genera, e incluso sin tener la certeza de que se vayan a generar, de manera ineludible tales actos de endeudamiento tienen el carácter público, necesaria la aprobación del Congreso del Estado al tratarse de empréstitos u obligaciones y la celebración de contratos de colaboración público privada que, impliquen obligaciones que constituyan deuda pública y afecten como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los recursos públicos, lo cual el Ente auditado no cumplió por lo que se observa otra irregularidad.

Aunado a lo anterior el Ente auditado deja de observar lo establecido en los artículos 1 y 5 del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, publicado el 20 de diciembre de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5150, como: "DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS. - Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce"; artículos que establecen a la letra lo siguiente:

Calle Laurel No. 3  
Col. Club de Golf C.P. 62030  
Cuernavaca, Morelos.

[asf@asf-morelos.gob.mx](mailto:asf@asf-morelos.gob.mx)  
[www.asf-morelos.gob.mx](http://www.asf-morelos.gob.mx)

Computador / Fax 01 (777) 318 1068  
(777) 3103035

Página 9 de 346

600  
009



## Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

ARTÍCULO PRIMERO. - Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Gubernatura, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Consejería Jurídica y a los Órganos Administrativos Desconcentrados que dependen de ellas;
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Morelos;
- III. Órganos Autónomos. A los creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda; y
- V. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda **prohibido** a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los **Órganos Autónomos** y demás entidades de la Administración Pública Estatal, **contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales**, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o **adquirir obligaciones futuras**, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso y estén debidamente justificadas; **no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo.**

Sumado a lo anterior se observó como irregularidad que de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2014, que fuera presentada por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos al Congreso del Estado, el pasado 26 de enero de 2015, mediante oficio número CA/009/2015 de fecha 14 de enero de 2015; se desprende que las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Crédito Simple celebrado entre la Universidad y el BANCO INTERACCIONES a que se ha aludido en líneas atrás, fueron registradas contablemente como "DEUDA PÚBLICA", sin que el ente auditado tomara en consideración y diera cumplimiento con los requisitos que se establecen al respecto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Morelos en su artículo 40 fracción X, puesto que los actos tendientes a la obtención de la deuda pública adquirida por el Ente auditado los realizó al margen de las disposiciones de la Constitución local; así como tampoco tomo en consideración lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, que señala que las entidades no podrán, en ningún caso, otorgar mandatos irrevocables para que sus ingresos sean depositados en cuentas determinadas, abiertas en entidades financieras, si no tienen la autorización previa del Congreso del Estado. Tampoco podrán, en ningún caso, autorizar a las entidades financieras en las que tengan cuentas para que cobren, con cargo a las mismas, cantidades derivadas de financiamientos, compensen adeudos o, en cualquier forma, dispongan de los recursos correspondientes, si no tienen la autorización previa del Congreso del Estado para afectar, como garantía o fuente de pago, dichos ingresos en términos de lo previsto en esta ley.



## Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

A lo anterior se debe analizar por parte de esta Entidad Superior de Fiscalización que las universidades públicas son consideradas organismos descentralizados con autonomía especial, lo que puede advertirse en la Jurisprudencia de la Época: Novena Época, Registro: 164875, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Marzo de 2010, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 1a./J. 18/2010, Página: 919; por lo que la UAEM al emitir los actos que se plasman como observación en la presente auditoría debió atender lo dispuesto por los artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley de Deuda Pública citada, en el sentido de que la deuda pública se constituye por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de crédito público a cargo de las siguientes entidades: I. El Estado; II. Los Municipios; III. Los organismos descentralizados estatales o municipales; IV. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria; y V. Los fideicomisos públicos Estatales o Municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, en los que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas en las fracciones anteriores.

Derivado de lo anterior es que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, observa que la Universidad Autónoma del Estado incumplió con toda la normatividad citada en el cuerpo de la presente observación.

El Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez incumplió en lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad del Estado de Morelos, que a la letra dice: "El Rector es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central y el representante legal de la Universidad. Durará en su encargo seis años y no podrá ser reelecto"; y el artículo 27.- Facultades del Rector. Son facultades del Rector las siguientes: fracción IV: "Adoptar las medidas necesarias para la adecuada elaboración del ejercicio y control del presupuesto de la Universidad en los términos de Ley".

Dependencia:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Observación:	Resarcitoria
Titular De La Dependencia:	Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez.- Rector
Periodo De Revisión:	01 de enero al 31 de diciembre de 2014
Titular del ente Fiscalizado:	Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez.- Rector

GO  
DIA

Calle Laurel No. 3  
Col. Club de Golf C.P. 62030  
Cuernavaca, Morelos.

[asf@asf-morelos.gob.mx](mailto:asf@asf-morelos.gob.mx)  
[www.asf-morelos.gob.mx](http://www.asf-morelos.gob.mx)

Comutador / Fax 01 (777) 318 1068  
(777) 3103835

Página 11 de 346

Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización  
Del Congreso del Estado

Pliego de Observaciones  
Ejercicios 2014 y 2015  
Auditoría Especial

Requerimiento:

Presentar a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, debidamente soportado con documentos en copia certificada, lo siguiente:

- 1.- La autorización otorgada por el Congreso del Estado de Morelos a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para la contratación del crédito por \$600,000,000.00 (seis cientos millones de pesos 00/100 M.N.) a pagar en un periodo máximo de diez años, que permita la afectación de las cantidades provenientes del subsidio estatal equivalentes al 2.5% del total del Presupuesto de Egresos del Estado, y otorgar en garantía prendaria como fuente de pago todos sus bienes presentes y futuros.
- 2.- En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, deberá cancelar el contrato de apertura de crédito simple realizado entre el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y el Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin cargas ni penalizaciones al Ente auditado, por lo que en caso de que existan estas deberán ser asumidas como obligaciones de las personas, funcionarios, responsables de la celebración de los actos, entregando las documentales que acrediten lo anterior debidamente certificadas.
- 3.- Póliza contable con el recibo de reintegro por el importe de \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que acredite la devolución de los recursos obtenidos de la deuda, que liberen a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de las obligaciones y deudas contraídas.
- 4.- Póliza contable con el recibo de reintegro por el importe de \$29,626,172.21 (veintinueve millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta y dos pesos 21/100 M.N.), que fueron pagados por concepto de intereses, de la deuda contraída sin cumplir con los requisitos legales por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

00  
012

Calle Laurel No. 3  
Col. Club de Golf C.P. 62030  
Cuernavaca, Morelos.

asf@asf-morelos.gob.mx  
www.asf-morelos.gob.mx

Commutador / Fax 01 (777) 318 1068  
(777) 3103835

Página 12 de 346

# Anexo 2

# Ley de Deuda Pública que excluye a la UAEM

siguiente:

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases a que deberán sujetarse el Estado de Morelos, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales, que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que en términos de lo previsto por esta ley, constituyan deuda pública, así como regular lo relativo a su presupuestación, administración, garantías, mecanismos de pago, registro y control.

**Artículo 2.-** La deuda pública se constituye por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de crédito público a cargo de las siguientes entidades:

- I. El Estado;
- II. Los Municipios;
- III. Los organismos descentralizados estatales o municipales;
- IV. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria;
- V. Los fideicomisos públicos Estatales o Municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, en los que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas en las fracciones anteriores.

# Ley Orgánica de la UAEM

**Artículo 15.- DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA UNIVERSIDAD.** El patrimonio tangible de la Universidad se constituye por los siguientes bienes y derechos susceptibles de apreciación monetaria:

- I.- Los inmuebles que son actualmente de su propiedad y los que adquiera por cualquier título;
- II.- El dinero, valores, derechos personales, reales y de propiedad intelectual, acciones, créditos, y otros bienes, así como los equipos, materiales y muebles con los que cuenta en la actualidad y que adquiera por cualquier título;
- III.- Las herencias, legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que en su favor se constituyan;
- IV.- Los derechos y cuotas que recaude por sus servicios;
- V.- Los ingresos que obtenga por la comercialización de bienes y servicios;
- VI.- Los subsidios y aportaciones que le otorgue el gobierno federal, el estatal y municipal y otras corporaciones públicas y privadas;
- VII.- Los productos de sus bienes patrimoniales, y
- VIII.- Cualquier activo distinto a los mencionados.

# Anexo 3

# SOLICITUD DE ACCESO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

*Revisar con anexos y sus originales*

CARPETA DE INVESTIGACION:  
FEIHC/005/2016-09  
IMPUTADO: JESUS ALEJANDRO VERA JIMENEZ  
DELITO: HECHOS PROBABLEMENTE  
CONSTITUTIVOS DE DELITO DE EJERCICIO  
INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION DE  
HECHOS DE CORRUPCION.  
P R E S E N T E.

C. JESUS ALEJANDRO VERA JIMENEZ, promoviendo por mi  
propio derecho en mi carácter de Imputado en la Carpeta de Investigación al  
rubro citada, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de  
notificaciones el ubicado en Avenida Palmira número 40, Despacho 1, Colonia  
Palmira de esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, ante Usted respetuosamente  
comparezco para exponer:

Que tengo conocimiento que se ha interpuesto en mi contra  
una denuncia de carácter penal por la supuesta comisión de hechos  
probablemente constitutivos del delito de ejercicio indebido del servicio público,  
por lo que al considerar que no he cometido delito alguno y que tengo interés en  
desvirtuar la acusación que buidamente interpone en mi contra el Auditor  
General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos,  
en uso de mis garantías individuales y derechos humanos que se contienen en la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales,  
en éste acto y con fundamento en lo previsto por los artículos 20 apartado B)  
Fracción VIII de la Constitución Federal de la República en relación y  
concordancia con los artículos 115, 116, 117 Fracciones IV y VII y demás  
relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a  
designar como mis Defensores Particulares en la presente carpeta de  
investigación a los C.C. LICs. SERGIO CESAR PARRA GONZALEZ Y VICTOR  
ALBERTO RIOS VILLANUEVA, y como representante común de la defensa al  
Primero de los profesionistas propuestos.

A efecto de que en ejercicio de mi derecho de defensa y  
garantizar el principio constitucional de adecuada defensa, comparezcan ante  
Usted para protestar y aceptar el cargo conferido, imponiéndose inmediatamente  
del contenido de las actuaciones hasta el momento practicadas, por la Policía  
Ministerial y de ésta Representación Social, a fin de que estén en condiciones  
jurídicas de aportar las pruebas de descargo que se estimen convenientes.

En mérito de lo expuesto y fundado.

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito, con la  
personalidad con que me ostento, apersonándome a la presente Carpeta de  
Investigación para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.-Tener por señalado como domicilio procesal, el  
descrito al proemio y como mis Defensores Particulares a los profesionistas  
propuestos.

~~PROTESTO LO NECESARIO~~

Cuernavaca, Mor., a 09 de enero de 2017.

# NEGATIVA DE ACCESO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN



Fiscalía Especializada  
para la Investigación  
de Hechos de Corrupción

INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN  
Dpto: FSPM.  
Oficio Num:  
Expediente: FEIHC/005/2016-09

SEHA, SEHA/2016, CONTENIDO DE LA NORMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE MORELOS Y EL SEHA

C. JESUS ALEJANDRO VERA JIMENEZ,  
DOMICILIO: AVENIDA PALMIRA NUMERO 40, DESPACHO 1, COLONIA PALMIRA, CUERNAVACA,  
MORELOS.

## NOTIFICACIÓN.

En la carpeta de investigación al rubro citada, se emitió ACUERDO que a la letra dice:

-- En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 15:30 horas del día nueve de enero del año 2017, la suscrita Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía de Servidores Públicos Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos y Particulares de la FEIHC del Estado de Morelos, acuerda lo siguiente:-----  
Visto el escrito de fecha nueve de enero del año en curso y recibido por esta Fiscalía el mismo día referente a la carpeta de investigación citada al rubro del presente, signado por JESUS ALEJANDRO VERA JIMENEZ mediante el cual se pretende apersonar a la carpeta de investigación número FEIHC/005/2016-09; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Palmira número 40, Despacho 1, Colonia Palmira de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; y designa como sus representantes a los Licenciados en Derecho SERGIO CESAR PARRA GONZALEZ y VICTOR ALBERTO RIOS VILLANUEVA mismos que solicitan imponerse del contenido de las actuaciones hasta el momento practicadas; atento a lo anterior dígaseme al promovente que no es posible acordar favorable su petición ya que esta Fiscalía se encuentra integrando la carpeta de investigación bajo el número antes citado por hechos constitutivos de delito, y tomando en consideración que el caso en particular no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los actos de investigación de la carpeta se encuentran reservados. Lo anterior con fundamento en el artículo 218 en relación con el 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.-----  
Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía de Servidores Públicos Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos y Particulares de la FEIHC del Estado de Morelos.-----  
-----UNA FIRMA ILEGIBLE RUBRICA Y SELLO-----

Lo que notifico a Usted por medio del presente y con fundamento en los artículos 82, 83, 85, 93, 127, 131, 132 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente; que dejo en poder de  
C. Lic. SERGIO CESAR PARRA GONZALEZ  
quien dijo ser DEFENSOR PARTICULAR Y TITULAR DESPACHO  
Y Cedula Profesional N° 103 0113  
se identifica con

Calle Vicente Estrada Cajal, número 515, colonia Lomas de la Selva, C. P. 62753 Cuernavaca, Morelos.  
Tel.: (777) 102 10 25



Fiscalía Especializada  
para la Investigación  
de Hechos de Corrupción

Siendo las 12:01 horas del día de hoy, sirviéndose de notificación en forma legal, notificándole el contenido íntegro del ACUERDO antes transcrito. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuernavaca, Morelos a Doce del mes de Enero del 2017.

LIC. PAMELA MALEND JOVER  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

NOTIFICA: GABRIEL REDOLLA BUICIO  
POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

C.C.P. C.I.

FEIHC  
MORELOS

Calle Vicente Estrada Cajal, número 515, colonia Lomas de la Selva, C. P. 62753 Cuernavaca, Morelos.  
Tel.: (777) 102 10 25

# Anexo 4

# RECOMENDACIÓN DE LA CNDH 48/2016

**SOBRE EL CASO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN LA MODALIDAD DE INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VERDAD, RELACIONADO CON LA IRREGULAR INHUMACIÓN 119 CADÁVERES EN LA COMUNIDAD DE TETELcingo, MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.**

**[https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj\\_-by19urTAhUIjFQKHSwJDAQQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cndh.org.mx%2Fsites%2Fall%2Fdoc%2FRecomendaciones%2F2016%2FRec\\_2016\\_048.pdf&usg=AFQjCNHjfCBmajZF6-iWhOLRZFkt\\_jwM9A&sig2=Ib\\_R13m3cRQPqY2leW9C2g](https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj_-by19urTAhUIjFQKHSwJDAQQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cndh.org.mx%2Fsites%2Fall%2Fdoc%2FRecomendaciones%2F2016%2FRec_2016_048.pdf&usg=AFQjCNHjfCBmajZF6-iWhOLRZFkt_jwM9A&sig2=Ib_R13m3cRQPqY2leW9C2g)**